

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DA/LXVI/964/2022 y anexos de Leticia Aguilar Jiménez, quien se ostenta como Directora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>1657-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos de Leticia Aguilar Jiménez, quien se ostenta como Directora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que pretende informar sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo constitucional dictado en la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro.

Ahora, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero<sup>1</sup>, y 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II<sup>3</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la citada ley, se requiere a la promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente que cuenta con la representación legal del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, toda vez que, de la revisión de las constancias que acompaña al ocurso de cuenta, no se advierte el acuerdo delegatorio que determine que la promovente cuenta con dicha representación, asimismo, tampoco adjunta la documental en copia certificada que acredite la Presidencia actual del Congreso estatal; lo anterior, bajo el apercibimiento que de ser omisa, se resolverá con las constancias que obren en autos.

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

**Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>4</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020

Con fundamento en el artículo 287<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 1<sup>7</sup> y 9<sup>8</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**Notifíquese;** por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

<sup>5</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>6</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Séguno.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

<sup>7</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:51:03Z / 01/09/2022T12:51:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 a7 7b 2c 99 6c 59 3a 35 d5 6c f1 18 5d 99 93 f1 97 10 d5 ee 57 a7 73 38 3a 80 96 25 c7 fb 2b 14 d1 57 ad 0d 70 da 6c 8f 6f 01 40 c9 43 c2 65 46 a2 3a 00 07 a1 a6 6c a1 77 b3 68 df f9 98 4d df 57 ac 0e 65 e9 8b 0a 91 3b 20 aa d3 55 2c 60 14 cc 36 3e fc 8e 18 39 7a f8 c6 31 eb b6 7c 09 d3 ba 19 d7 47 6c 29 63 92 1c 1a c6 0d e4 76 7c 40 df c7 9d 08 8d 65 b1 d8 2e 39 01 39 4d 95 75 bb de 49 a8 4a 28 f7 95 e4 be 7a ad bc d3 6e 9c 65 60 01 38 6a 3d 8b 6f ca 2d 4f fa 7e 6d 73 78 bd 06 9c e1 fc 61 90 80 eb 03 9d 06 a3 ee c0 89 fc f4 43 b3 ed b4 a7 fd d0 3b ea d2 c1 95 0d 7b 92 40 ec ad 1b 75 10 ff c4 eb 32 ae da f1 89 0a 80 ef 11 f4 d4 5d f6 8d 9f ad de 90 df 70 3d 1e 16 c6 b7 32 13 7c 18 d1 37 a7 dc 58 ce 68 c4 e2 2e dd 58 9b 70 31 b5 f1 90 d5 dd 93 77 b5 56 d3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:51:03Z / 01/09/2022T12:51:03-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:51:03Z / 01/09/2022T12:51:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5015126			
	Datos estampillados	405A444A2A212A91CEE1EDA93BC5015A98611B90BAE8CC916056F45DB4E3BCFF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T15:48:14Z / 30/08/2022T10:48:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 de 8c d4 de 1a 6a a4 79 e4 d5 d9 67 42 45 95 9c 3a d4 c1 3a b3 f8 b7 e3 59 de a1 52 c5 ec ed 68 18 4a ea 1b 84 92 b1 24 09 b2 06 71 c1 e8 23 a1 73 cf 5f 40 bc c0 38 0a 0f da ec 92 43 43 4c 51 c1 c0 b9 4d 3c df 55 2d ce 9b 9d 43 b7 c7 65 4a a9 5c 0c 75 f7 29 8e 44 47 be 7e ab 58 5a 81 67 9c 3c 7f 45 93 ce 4c e3 eb 41 3a 29 3d b3 32 3b 74 cf 67 61 f3 e4 ac d6 4b 6f 80 86 20 f2 5b f8 9d 7c d0 26 66 e6 92 7c 48 b7 e7 9f 65 c7 6f 2c 21 d5 aa 1f 5f 11 ed 23 09 35 d1 ea 21 b8 88 9e 5c a9 a3 5c b4 0d a3 e0 84 70 fc 46 c8 a2 64 96 15 a5 5a 25 93 24 07 05 7d c0 20 0c 62 e3 ac b3 fd d3 8c 54 88 a4 62 9d 21 2d 99 20 03 a2 ec 88 8c 52 94 f9 07 77 94 f9 f8 ae f1 2e f2 b6 a1 cd b0 b7 13 60 25 83 dd 44 04 c7 51 78 42 13 45 90 2e 0e 71 8e 31 61 78 4c 4a eb 8e a0 9a 0e aa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T15:48:14Z / 30/08/2022T10:48:14-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T15:48:14Z / 30/08/2022T10:48:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5005306			
	Datos estampillados	F248E88FA330C2BA2F59A349731C27D031EE38FF852C7ED8B978D8430E7BF99C			